

Colmena Accidentes Personales Escolar

Condiciones Generales

VIGILADO Superintendencia de Economía y Finanzas



Más información Línea Efectiva: Bogotá / 601 401 0447
Otras ciudades / 01 8000-9-19667
o a través del #833 opción 2
www.colmenaseguros.com



Colmena Seguros de Vida S.A. en adelante Colmena, te otorga esta póliza de accidentes personales escolares, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Condiciones Generales

Cuando en esta póliza se mencione a Colmena, se entenderá que se refiere al **asegurador**. Cuando se haga referencia al **tomador**, se entiende que es la entidad educativa a la que están vinculados los asegurados y a cuyo cargo se encuentra el pago de la prima correspondiente.

Cuando se menciona al **asegurado**, se refiere al estudiante que adquiere la póliza, sus padres o personal de la institución educativa siempre se señale el amparo, y cuando se menciona a los **beneficiarios**, se refiere a las personas que se designan para recibir la indemnización. Si no se designa a nadie, la Ley definirá a quienes se puede pagar la póliza.

Condición Primera.

¿Qué cubre esta póliza?

1. Amparo básico.

Muerte accidental: En caso de que el asegurado tenga un accidente durante la vigencia de la póliza que le cause la muerte instantáneamente o dentro de los siguientes **180 días** a la ocurrencia de este, Colmena pagará la suma asegurada indicada en el certificado de la póliza.



¿Qué es un accidente?

Para los efectos de esta póliza, se entiende por accidente todo suceso imprevisto, fortuito, externo, violento, visible o interno, repentino e independiente de la voluntad, ocurrido durante la vigencia de la póliza, que produzca en la integridad física, lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas.

2. Amparos adicionales opcionales (anexos)

Cuando expresamente se indique en el cuadro de amparos del certificado de la póliza y de acuerdo con los alcances y limitaciones señalados en las condiciones particulares, se podrán otorgar los siguientes amparos adicionales:

- Muerte por cualquier causa.
- Incapacidad total y permanente por accidente.
- Incapacidad total y permanente por enfermedad.
- Beneficios por desmembramiento o pérdida funcional.
- Rehabilitación integral por invalidez.
- Gastos por atención médica, quirúrgica y hospitalaria.
- Riesgo biológico.
- Gastos de traslado por accidente.
- Enfermedades amparadas.
- Auxilio funerario por muerte accidental.
- Auxilio funerario por muerte por cualquier causa.
- Auxilio de maternidad.
- Renta diaria por hospitalización por accidente.
- Reembolso de matrícula por accidente.
- Riesgo químico.
- Enfermedades tropicales.
- Auxilio por desplazamiento del asegurado por incapacidad.
- Amparo para gastos del hogar por muerte accidental.
- Auxilio educativo por muerte de uno de los padres.
- Auxilio por desempleo de uno de los padres.
- Traslado para docentes, personal administrativo y padres visitantes.
- Auxilio por fallecimiento de docentes por muerte accidental.
- Auxilio por fallecimiento de docentes por muerte por cualquier causa.

3. Asistencias opcionales (anexos)

- Teleconsulta médica
- Teleconsulta oftalmológica
- Telefisioterapia
- Telefisiología
- Telepsicología
- Telepsiquiatría
- Telepediatría

La presente póliza es modular, lo cual significa que puede contener la totalidad o solo algunos de los amparos adicionales indicados anteriormente. Los amparos contratados estarán señalados en el certificado de la póliza y en las condiciones particulares de la misma.



¡Ten presente!

- Aquellas coberturas cuyo nombre no mencione a padres, docentes o personal administrativo, únicamente podrán ser recibidas a los estudiantes de la institución educativa.

Condición Segunda.

¿Qué no cubre esta póliza? (Exclusiones).

1. Amparo básico.

Para todos los amparos de la póliza: no se tendrá cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- El ejercicio de actividades ilícitas por parte del asegurado.
- Homicidio, tentativa de homicidio, suicidio, tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia, salvo el que se encuentre cubierto expresamente en las condiciones particulares del seguro.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos, en general conmociones civiles de cualquier clase y actos terroristas.
- Lesiones o muertes causadas por otra persona intencionalmente con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- Participación del asegurado en aviación, salvo que este vuele como pasajero en una línea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.
- Encontrarse bajo la influencia de bebidas embriagantes o drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas, siempre que dicha circunstancia sea la consecuencia directa de la realización del riesgo asegurado.
- Práctica y/o participación del Asegurado a nivel profesional en competencias deportivas de alto riesgo, pero sin limitarse a ellas, tales como: autocross, ciclismo, equitación, automovilismo, boxeo, buceo, karting, motocross, motociclismo, motonáutica, paracaidismo, parapentismo, cometa, bungee jumping, planeador, vuelo delta.
- Encontrarse en ejercicio de funciones de tipo militar, policivo, de seguridad y vigilancia pública o privada.



¡Ten presente!

- Podrás consultar las exclusiones de los amparos adicionales que hayamos otorgado en el respectivo anexo.

Condición Tercera.

¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

Las siguientes serán las edades de ingreso y permanencia a la póliza, a no ser que se indique algo distinto en las condiciones particulares de la misma.

INGRESO		PERMANENCIA
Mínima	Máxima	
0 años	65 años + 364 días	70 años + 364 días



¡Ten presente!

- Eventualmente, se podrán incluir asegurados fuera de estos límites de edad, siempre que exista autorización previa expresa por parte de Colmena. Esto constará en las condiciones particulares de la póliza.

Condición Cuarta.

Pago y fraccionamiento de la prima

El pago de la prima o de la primera cuota, en caso de fraccionamiento para su pago, es condicional o en parte por los asegurados o sus representantes legales. En este caso el asegurado o su representante legal deberá mantener vigente la autorización de descuento para que el tomador pueda trasladar el pago de la prima a Colmena, en los términos pactados.

En aquellos casos en los cuales la prima sea recaudada por el tomador y transmitida por él a Colmena, el descuento o cargo del valor de la póliza para que el tomador pueda trasladar el pago de la prima a Colmena, conforme a la periodicidad de pago de esta.

Condición Quinta.

Modalidad de la póliza.

Esta póliza se expide bajo la modalidad colectiva y podrá ser contributivo, también llamado voluntario; o no contributivo, también llamado beneficiarios.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende que el tomador actúa por cuenta de los asegurados.

Si la modalidad de la póliza es contributivo o voluntario, la prima será sufragada en su totalidad o en parte por los asegurados o sus representantes legales. En este caso el asegurado o su representante legal deberá mantener vigente la autorización de descuento para que el tomador pueda trasladar el pago de la prima a Colmena, en los términos pactados.

Si la modalidad de la póliza es no contributivo o beneficiarios, la prima será sufragada en su totalidad por el tomador.

Condición Sexta.

Cálculo de la prima

La prima para cada vigencia de la póliza respecto de cada asegurado, será el resultado de aplicar las tasas calculadas por Colmena a la suma asegurada de acuerdo con el plan escogido por el asegurado.

Condición Séptima.

Periodicidad del pago de la prima

La prima de la presente póliza se podrá pagar mensual, trimestral, semestral o anualmente.

Condición Octava.

Forma de pago de la prima

El pago de la presente póliza se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- Por descuento que el tomador de la póliza realice con previa autorización.
- Con cargo a las obligaciones monetarias con la institución educativa.
- Cualquier otro medio autorizado por Colmena.

Condición Novena.

Plazo para el pago de la prima

El asegurado o su representante legal dispondrá de un mes, sin recargo de intereses, para el pago de las primas subsiguientes a la primera o de las cuotas de la prima subsiguientes a la primera. En caso de fraccionamiento, si la prima tiene una periodicidad mensual, este plazo será de diez (10) días.

Durante el plazo estipulado se considerará la póliza en vigor y, por consiguiente, si ocurre algún siniestro, la Compañía tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente. Este plazo se contará desde la fecha de vencimiento del periodo de pago inmediatamente anterior.

El no pago de la prima dentro de las oportunidades libres de toda responsabilidad por los siniestros ocurridos después de la expiración del plazo para el pago de la prima.

Condición Décima.

Revocación de la póliza y reintegro del valor de la prima no devengada

La póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados en cualquier momento por el tomador o por el asegurado o su representante legal, mediante aviso escrito a Colmena.

Colmena podrá revocar la póliza o sus amparos adicionales, mediante aviso escrito enviado a la última dirección conocida del asegurado, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío. El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza.

En caso de que se revoque la presente póliza, el asegurado tendrá derecho al reintegro de la prima no devengada, es decir, al valor correspondiente al periodo en el que Colmena no asumió el riesgo que le fue trasladado.

Condición Decimoprimera.

Suma asegurada para cada asegurado

La suma asegurada para cada asegurado corresponderá al valor acordado en pesos colombianos (COP) entre las partes, el cual estará indicado en la solicitud/certificado individual de la póliza.

Esta suma asegurada constituye el monto máximo de responsabilidad de Colmena con respecto de cada asegurado, en caso de siniestro.

Condición Decimosegunda.

Vigencia de la póliza matriz

Esta póliza es temporal; no obstante, para los efectos de la administración del inicio, duración y renovación de la póliza frente a los asegurados individualmente considerados, se expedirá respecto del tomador una póliza matriz por términos tales como un año o un semestre. Esto estará expresamente señalado en el certificado de dicha póliza, donde además será señalada la fecha de inicio de vigencia.

Condición Decimotercera.

Renovación de la póliza matriz

La presente póliza es renovable de forma automática conforme a la periodicidad de la póliza matriz señalada en la condición anterior, a voluntad de las partes legales. Si el tomador o Colmena, con una anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento, no manifiesta lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente en iguales condiciones, por un periodo igual al pactado inicialmente, esto siempre y cuando lo permita la negociación adelantada con el tomador de la póliza.

Condición Decimocuarta.

Inicio, vigencia y renovación de la póliza para cada uno de los asegurados

El inicio de la vigencia de esta póliza para cada asegurado solo comenzará a partir de la fecha en la cual Colmena comunique por escrito su aprobación al tomador o emita el correspondiente certificado individual de la póliza para cada asegurado, siempre que se realice el pago de la prima o de la primera cuota de esta, en caso de fraccionamiento.

Si dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha en que Colmena reciba el documento de la solicitud de póliza suscrita por cada persona que aspire a ser miembro del grupo asegurado, no se ha comunicado por escrito la aprobación o no se ha emitido el certificado individual de póliza, se considerará como no aceptado el ingreso de la persona. La vigencia de la póliza respecto de cada miembro del grupo asegurado dependerá de la periodicidad de pago de la prima, conforme se establece en la condición sexta de las presentes condiciones.

La presente póliza será renovable automáticamente por el mismo periodo inicial, salvo que se revoque o termine antes, y siempre y cuando así lo permita la negociación adelantada con el tomador de la póliza.

Condición Decimoquinta.

Terminación de la póliza individual

Las coberturas de la presente póliza, respecto de cualquiera de los asegurados, terminarán por las siguientes causas:

- Por la falta de pago de la prima, vencido un plazo de 30 días calendario.
- Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, si esta no se renueva por la decisión del asegurado o su representante legal, del tomador o Colmena.
- Cuando el asegurado, su representante legal o el tomador revoque por escrito la póliza.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado.
- Cuando el tomador solicite la exclusión del asegurado de la póliza. Esta facultad solo será aplicable si la modalidad de la póliza es no contributiva o beneficiarios.
- Cuando se cumpla la edad máxima de permanencia estipulada para cada uno de los amparos.
- Cuando Colmena indemnice al asegurado por la cobertura de incapacidad total y permanente.
- Cuando Colmena revoque por escrito la póliza o cualquiera de los amparos adicionales.

Condición Decimosexta.

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una solicitud de indemnización?

Para que Colmena pague la suma de dinero asegurada, el asegurado o sus beneficiarios deben demostrar la ocurrencia del siniestro de muerte. Para ello recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente lista:

- Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web <https://colmenaseguros.jotform.com/231916017738964>
- Copia del documento de identificación del asegurado y los beneficiarios.
- Registro civil de defunción.
- Se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, las circunstancias de tiempo, el modo y lugar del cómo ocurrieron los hechos, por ejemplo: el acta de levantamiento del cadáver, copia de la necropsia o el informe de la autoridad competente.
- Formato de inscripción de cuentas para pago de indemnización de póliza de personas.

¡Ten presente!

- Colmena podrá pedir documentos adicionales en caso de que los aportados no sean suficientes para el pago de la póliza.

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización a través de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion-en-seguros-de-vida>

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea Efectiva de Colmena en Bogotá, al 601 4010447; Medellín, al 604 4441246; Cali, al 602 4036400; Barranquilla, al 605 3537559; a nivel nacional, al 018000919667; a través del #833 opción 2, o puedes escribirnos al correo electrónico indemnizaciones@colmenaseguros.com.

Condición Decimoséptima.

Domicilio, notificaciones y territorialidad

Para los efectos del presente contrato, se podrán realizar notificaciones a Colmena a través de los canales dispuestos para la atención del consumidor financiero.

Cuando Colmena realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que fue registrada. Se fija como domicilio inicial para notificaciones la dirección indicada en el certificado de la póliza.

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se registrará por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que se esté domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.

Conoce más en www.colmenaseguros.com